

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.286.087.879
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.569.520
	02	Del Gobierno Central		150.569.520
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.213.383
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		8.576.940
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		26.609.717
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.103.705
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		40.400.221
	148	Préstamo BID para Mipymes		44.629.592
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	991	Préstamo BM H2V		25.869.107
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		166.845
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		455.026.595
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.188.574
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		9.188.554
09		APORTE FISCAL		15.650.272
	03	Servicio de la Deuda Externa		15.650.272
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		558.380.546
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		558.380.546
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		97.272.362
	04	De Fomento		97.272.362
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.286.087.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.409.520
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.437.855
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		587.156
	01	Prestaciones Previsionales		587.146
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		448.503.253
	01	Al Sector Privado		43.712.315
	004	Fundación Chile	04	1.237.200
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		1.038.382
	069	Comité Agroseguros		7.818.607

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
02	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		341.887
	090	Programas de Fomento	05, 14	3.826.446
	110	Instituto Nacional de Normalización	06	339.743
	111	Instituto de Fomento Pesquero	06	515.500
	118	Emprendimiento	05	12.551.279
	121	Transferencia Tecnológica	05, 07	15.557.332
	128	Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares	08	485.939
	Al Gobierno Central			
	001	SERCOTEC		40.524.956
	009	Comité Innova Chile		1.376.201
03	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		177.107.845
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		96.367.874
	997	Subs. de Economía y Empresas de Menor Tamaño-DPS-Prog 13		33.858.396
	A Otras Entidades Públicas			
	118	Emprendimiento	05	10
	121	Transferencia Tecnológica	05, 07	10
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	09	3.205.370
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	09	4.574.173
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	09	3.109.618
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	10, 11, 12	210.841
08	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	09	1.235.424
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	09	2.399.127
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	09	1.509.074
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	09	2.155.043
	426	Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota	09	1.072.855
	427	Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo	09	1.965.898
	428	Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes	09	1.104.169
	991	Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	09	1.208.270
	992	Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	09	2.202.451
	993	Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	09	1.439.391
	994	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	09	1.486.731
	995	Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	09	1.246.518
	997	Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	09	1.544.972
	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas			
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 14	3.515.350
	018	Programa Formación para la Competitividad	25	729.686
	090	Programas de Fomento	05, 14	187.539

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	095	Fomento Productivo Agropecuario		3.213.383
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 14	2.852.786
	118	Emprendimiento	05	8.199.086
	09	A Unidades o Programas del Servicio		5.187.891
	069	Comité Agroseguros	13	741.101
	090	Programas de Fomento	14	970.141
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	15	721.943
	118	Emprendimiento	16	279.222
	397	Comité Sistema de Empresas	17	1.701.753
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	10, 18	238.084
	996	Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo (INAC)	05, 19	535.647
25		INTEGROS AL FISCO		280.246.940
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		280.246.930
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.018.618
	05	Máquinas y Equipos		43.997
	07	Programas Informáticos		974.621
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		494.709.885
	01	Compra de Títulos y Valores	20	494.709.875
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10
	001	SURALIS S.A.		10
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		524.350
	02	Proyectos		524.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		15.650.282
	04	Intereses Deuda Externa		12.965.220
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.685.052
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

45

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

708

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano, Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule, Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, y Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo).

Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la Ley N° 20.845.

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.

Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule, Arica y Parinacota, Coquimbo, Magallanes y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo.

El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	12.532
---------------	--------

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	112.151
- En el Exterior, en Miles de \$	31.265

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas	11
- Miles de \$	159.552

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		8
- Miles de \$		48.412
f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:		
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
- N° de Personas		52
- Miles de \$		2.259.517
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
- N° de Personas		5
- Miles de \$		332.777
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		
- N° de Personas		10
- Miles de \$		506.380
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos		
- N° de Personas		5
- Miles de \$		323.173
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos		
- N° de Personas		1
- Miles de \$		51.483
Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		105.836
Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		100.559
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		117.160
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		103.724
Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		111.571
Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		129.796
Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble		
- N° de Personas		2

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$	134.478
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	133.306
Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	150.256
Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	142.700
Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	111.545
Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	102.731
Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	118.934

03 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Miles de \$ 148.073
- b) Incluye hasta \$ 1.658.477 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.
- c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable
- Miles de \$ 198.469
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta
- Miles de \$ 175.206
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$ 8.680
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío
- Miles de \$ 207.837
-Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$ 34.719
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos
- Miles de \$ 71.191

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001,
 Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$

8.680

- 04 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 05 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 06 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 07 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.

08 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 328.320 miles para gastos en personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 157.619 miles para bienes y servicios de consumo.

Mediante una Resolución de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y suscrita por el Consejo Estratégico del "Comité del Litio y Salares", se distribuirá el presupuesto del Instituto en los distintos conceptos de gastos máximos, con visación de la Dirección de Presupuestos.

09 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, se podrán transferir recursos, de acuerdo al articulado de esta ley, a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

contratación pública que resulten aplicables.

Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Antofagasta, Biobío, Los Ríos, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule, Arica y Parinacota, Coquimbo, Magallanes y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.

- 10 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 1.290.150 miles. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 11 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 210.841 miles para Transferencias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de Organismos del Gobierno Central, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá finanziarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 12 Tratándose de Organismos del Gobierno Central, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo con el articulado de esta Ley de Presupuestos.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 555.890 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 185.211 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 14 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 820.264 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 149.877 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.
 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 568.961 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 152.982 miles para bienes y servicios de consumo.
- 16 Incluye hasta \$ 279.222 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 17 Incluye: \$ 1.452.642 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo y \$ 249.111 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
 El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la Región

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

- 18 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 214.557 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 23.527 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 19 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 422.983 miles y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 112.664 miles.
- El Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo definirá criterios, prioridades y lineamientos técnicos, aprobados por el Consejo Directivo del Comité, los que serán informados a más tardar en marzo a CORFO, SERCOTEC, INDAP y Subsecretaría de Economía, sin perjuicio que podrán establecerse y comunicarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de manera de orientar el accionar de dichos organismos en la implementación de instrumentos o programas dirigidos a cooperativas, federaciones, confederaciones o institutos auxiliares, acorde a la reglamentación y demás definiciones propias aplicables a cada instrumento o programa.
- 20 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- No obstante, en el caso del programa de cobertura de "Hidrógeno verde" y de "Transformación productiva", los lineamientos estratégicos de los instrumentos serán definidos por el Comité de Ministros(as) DPS.
- 21 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24, 26)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.

- 22 CORFO informará semestralmente a las comisiones de Hacienda y Minería del Senado y de la Cámara de Diputados de los recursos recaudados producto de las cláusulas estipuladas en los contratos de explotación de las pertenencias de CORFO en el Salar de Atacama con Albemarle y SQM Salar SpA.
- 23 CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances de la implementación de la política nacional del litio.
- 24 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Economía y de Agricultura del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo y a la de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, respecto de los Comités de Agroseguros, el monto destinado para dicho programa, detalle de la cobertura por región y gastos operacionales incurridos.
- 25 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, informará semestralmente a la Comisión de Economía del Senado, y de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre las acciones planificadas y ejecutadas para fomentar la eficiencia del "Programa de Formación para la Competitividad".
- 26 La Corporación de Fomento de la Producción deberá presentar anualmente al Congreso Nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un informe sobre la ejecución de estos recursos, especificando los proyectos apoyados y los avances en la implementación de la Política Nacional de Construcción Naval.